

Proceso: ADJUDICACION DE APOYOS

Radicado: 2021-00211-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente el informe de valoración de apoyos realizado por el equipo interdisciplinario de la Gobernación del Quindío, sin embargo como quiera que la parte demandada señora CLARA CECILIA OBANDO POSADA, no ha sido notificada en debida forma, toda vez que la parte actora presentó notificación la cual no cumple los parámetros descritos en los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C- 420 de 2020 de la Corte Constitucional en cuanto a la certificación de la recepción del memorial de la demanda con sus respectivos anexos y del auto que admite la demanda, este Despacho se abstiene de dar el traslado respectivo, por lo anterior, se concede el término de 30 días so pena de desistimiento tácito con el fin que se realicen las gestiones pertinentes a obtener eficazmente la notificación personal a la demandada, así mismo se ordena compartir el vínculo electrónico del expediente al abogado con el fin que este al tanto de las diferentes actuaciones y archivos que reposan al interior de este y prescinda de solicitar los mismos cuando estos ya reposan debidamente.

Así mismo se requiere para que notifique personalmente conforme a los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020 a las personas interesadas en los diferentes apoyos jurídicos que requiere la titular del acto jurídico, lo anterior conforme al literal 6 del numeral 4 del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written over a light blue grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 02-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA